

CONVENIO DE COLABORACIÓN
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
Y
COLEGIO HUMBERSTONE

En Santiago de Chile, a 24 de julio de 2015, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, R.U.T. N° 75.991.930-0, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo Sr. **WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N° 301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también "LA FUNDACIÓN", por una parte, y por la otra, la **SOCIEDAD EDUCACIONAL HUMBERSTONE LTDA**, en adelante "EL COLEGIO" Sociedad de Derecho Privado, R.U.T. N° 77.770.290-4, representada por el Sr. **ANTONIO ISMAEL LOPEZ CARDENAS**, ambos domiciliados en Avenida Rancagua N° 3264, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se ha convenido en la celebración del presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Considerando:

1. Que, el Colegio, es una sociedad de derecho privado, que tiene por misión entregar una educación de alto nivel valórico-afectivo y académico que permita a todos los alumnos y alumnas sin excepción, hacer fructificar sus talentos y capacidades de creación y de convivencia social, implicando que cada uno pueda responsabilizarse de sí mismo para realizar su proyecto de vida personal a la luz de una sociedad en constante transformación".
2. Que, la Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida, promoviendo su ingreso a las orquestas. Es por ello que entre sus objetivos se encuentran acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones.
3. Que, tanto la Fundación y el Colegio, motivados por el propósito de cooperar para una mejor consecución de sus objetivos institucionales y con ánimo de aportar al desarrollo social, cultural y educacional de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

SEGUNDO: TRABAJO EN CONJUNTO.

2.1. Ambas instituciones se comprometen a diseñar e implementar programas, que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de las orquestas juveniles e infantiles en la región de Tarapacá, acercando la música de concierto a toda la población sin distinciones.

2.2. De acuerdo a convenios específicos que se suscribirán como anexos, la Fundación y el Colegio harán sus mejores esfuerzos por colaborar con los programas de capacitación que promuevan el desarrollo cultural en la región.

TERCERO: El colegio se compromete a generar instancias permanentes de intercambio de información y asesorías técnicas en materia de interés musical.

CUARTO: El Colegio facilitará espacios, para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional, en sus dependencias de Iquique, contribuyendo de esta manera al desarrollo musical de niños y jóvenes en la región.

QUINTO: La Fundación enviará a su costo y riesgo, el instrumental (incluido los accesorios) necesario para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica del Colegio Humberstone. El detalle de los instrumentos y/o accesorios musicales que serán enviados al colegio, consta en Anexo 1, el que forma parte integrante del presente convenio.

SEXTO: El Colegio, facilitará espacio físico -de preferencia bodegas- en que el equipamiento musical entregado a ésta en virtud del presente convenio sea guardado, en las condiciones adecuadas para los instrumentos y/o accesorios.

SÉPTIMO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello el COLEGIO incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del COLEGIO, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el COLEGIO y la FUNDACIÓN.

OCTAVO: COORDINADORES.

Para la implementación de las iniciativas propuestas en el presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas serán:

- a. Velar por su adecuado cumplimiento.
- b. Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c. Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por el COLEGIO:

Nombre: Daniel colina Correa

Teléfono: 57 2 452541

Mail: coordex@colegiohumberstone.cl

Por la FUNDACIÓN:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono: 226553542

Mail: sgonzalez@foji.cl

DÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y su vigencia será de dos años, a contar de esta fecha y quedará prorrogado automáticamente, por períodos de un año, si seis meses antes de finalizar el mismo alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención contraria, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuviesen pendientes de consecución.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraran vigentes ANEXOS específicos celebrados entre ambas, la vigencia de éste se extenderá, hasta el último día de vigencia del o los anexos que se hayan celebrado.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Los comparecientes que firman el presente Convenio declaran expresamente que están provistos de todas las facultades necesarias para representar a sus respectivas instituciones.

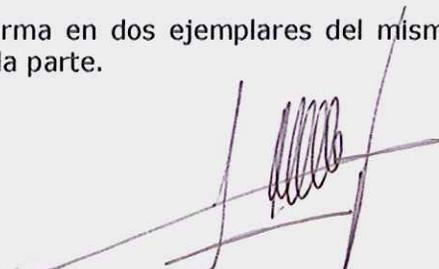
DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data quedando un ejemplar en poder de cada parte.



WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS

DIRECTOR EJECUTIVO

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHIL**



ANTONIO ISMAEL LOPEZ CARDENAS

REPRESENTANTE LEGAL

**SOCIEDAD EDUCACIONAL
HUMBERSTOME LTDA**